



EL NUEVO BONO SOCIAL DE LA LUZ

El pasado 7 de octubre de 2017, se publicó el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula **la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica** en el que se modifica de manera importante las condiciones y aplicación del bono social de la luz. Este nuevo bono social se puede solicitar desde ya.

Vamos a responder a las preguntas más frecuentes:

- ¿Qué es el Bono Social de la luz?**
- ¿Cómo afecta a los consumidores que ya tenían el Bono Social?**
- Yo no tengo bono social, ¿puedo solicitarlo ahora?**
- Descuentos para consumidores con el Bono Social**
- Consumidores Vulnerables**
- Consumidores Vulnerables Severos**
- Consumidores en Riesgo de Exclusión Social.-**
- Renovación del Bono Social**
- Pérdida del Bono Social-**
- Diferencias con el anterior Bono Social**
- Cómo solicitar el Bono Social.**

¿Qué es el Bono Social de la luz?

El bono social es un **descuento fijado por el Gobierno** en la factura de la luz para personas que pertenecen a determinados colectivos considerados vulnerables (pensionistas, familias numerosas, personas en riesgo de exclusión...).

Ya tengo el bono social, ¿me afecta la nueva ley?

Sí, se podrá mantener el bono social actual pero sólo durante los próximos **seis meses** (a contar desde el 8 de octubre de 2017). Por lo que deberías solicitar el nuevo antes de que concluya ese plazo de seis meses.

Hay que tener en cuenta que hay colectivos que desaparecen en el nuevo bono social, como los que tiene potencia contratada inferior a 3 kW, o aquellos hogares con todos los miembros desempleados, por lo que a estos ya no les corresponderá el nuevo Bono Social, al menos por estas circunstancias.

Además, hay que saber que los descuentos que se aplican en el nuevo bono social son distintos. Los porcentajes de descuentos varían, y existirá un límite anual de consumo de kW a los que se les aplicará dicho descuento. Más adelante lo vemos.

En general, para los que ya tengan bono social en los colectivos de familia numerosa y pensionistas, conviene apurar los 6 meses de plazo que da la ley, puesto que las nuevas condiciones son menos ventajosas. Para el resto depende de si, con el nuevo bono social se consideran **clientes vulnerables (25% descuento) o vulnerables severo (40% descuento)** podría interesar hacer el cambio antes o apurar los 6 meses. Dependerá del consumo mensual de cada uno.

Y si no me correspondía el anterior bono social, ¿puedo conseguir el nuevo?

Sí, los colectivos a los que se aplica el bono social varían. En el nuevo bono social hay **criterios de renta** por miembros de la unidad familiar que no existían en el anterior.

¿Qué descuentos se aplicarán en el nuevo bono social de la luz?

El descuento en la factura eléctrica será del 25% del término de energía para los consumidores vulnerables, del 40% para los vulnerables severos. Más adelante explicaré el detalle y las limitaciones.

Quiénes son considerados consumidores vulnerables (descuento del 25%)?

Se considerarán consumidores vulnerables aquellos contratos domésticos de primera vivienda con potencia contratada inferior a 10 kW, y que cumplan una de estas 3 condiciones:

a) Que su renta o, caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a que pertenezca sea igual o inferior a:

- **1,5 veces** el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o **no haya ningún menor** en la unidad familiar. El **IPREM** de 14 pagas en 2017 es 7.519,59 euros/año, por lo que sabiendo este dato el cálculo es muy sencillo. Rentas inferiores a 1,5 veces el IPREM quiere decir rentas inferiores a $7.519,59€ * 1,5 = 11.279,38€$
- **2 veces el índice IPREM** de 14 pagas, en el caso de que haya **un menor** en la unidad familiar;
- **2,5 veces el índice IPREM** de 14 pagas, en el caso de que haya **dos menores** en la unidad familiar.

El umbral se incrementará en 0,5 para el caso de personas con **discapacidad, para víctimas de violencia de género o de terrorismo.**

b) Estar en posesión del título de **familia numerosa**.

c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos

Consumidores vulnerables severos (descuento del 40%)

Son aquellos cuya renta familiar sea inferior a la mitad de los umbrales establecidos para los vulnerables.

Consumidores en riesgo de exclusión social

Se denominará consumidor en riesgo de exclusión social al consumidor que reúna los requisitos para ser vulnerable severo, y que sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura, lo que será acreditado mediante documento expedido por los servicios sociales de las referidas Administraciones Públicas.(El resto de la factura también será sufragado aplicando el Bono Social en otros términos)

Renovación del bono social

Por norma general el bono social de la luz finaliza a los **2 años de la solicitud**, debiendo solicitarse la renovación con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de su finalización. En cualquier caso, la comercializadora está obligada a enviar un recordatorio en la última factura antes del vencimiento del plazo de renovación.

Quedarán eximidas de solicitar la renovación del bono social las familias numerosas mientras se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa.

Pérdida del bono social

El cliente está obligado a comunicar a la comercializadora su renuncia del bono social cuando se produzcan cambios en la situación familiar que supongan la pérdida de la condición de consumidor vulnerable o, en su caso, de vulnerable severo. Debe hacerlo en el plazo máximo de un mes desde que se produjera el cambio en las condiciones.

Diferencias con el anterior bono social

	<u>Antiguo Bono Social</u>	<u>Nuevo Bono Social</u>
Colectivos	Hogares con potencia menor de 3 kW. Pensionistas con pensión mínima. Familias numerosas. Desempleados.	Familias con rentas por debajo de umbral de renta establecido. Pensionistas con pensión mínima. Familias numerosas.
Descuentos	25% del término de potencia y energía.	Cientes vulnerables: 25% de energía. Cientes vulnerables severos: 40% de energía.
Limitación descuento	Sin límite anual de kW.	Unidad familiar sin hijos: 1.200 kW/año. U.F. con 1 hijo: 1.680 kW/año. U.F. con 2 hijos: 2.050 kW/año. Familias numerosas: 3.600 kW/año. Pensionistas: 1.680 kW/año.

¿Cómo puedo solicitar el bono social de la luz?

Hay varios medios para solicitarlo: a) por teléfono, a través del número disponible en la página web de tu empresa comercializadora de referencia b) En las oficinas del comercializador de referencia, cuando éstas existan. c) Por fax o a través de la dirección de correo electrónico que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura. d) Por correo postal en la dirección que comunique el comercializador de referencia en su página web y en su factura. e) A través de la página web de la comercializadora.

Ahí te informarán de la documentación que debes presentar en función del bono social que te corresponda.

El bono social de la luz sólo se puede solicitar para las tarifas TUR (PVPC), pero no hay que preocuparse si tienes una tarifa del mercado libre, ya que se puede cambiar de contrato sin problema. El cambio de modalidad en el contrato para pasar a PVPC, siempre que no se modifiquen los parámetros recogidos en el contrato de acceso de terceros a la red, se llevará a cabo sin ningún tipo de penalización ni coste adicional, según se indica en el decreto.